

CG 39/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN, COMO OBSERVADORES ELECTORALES DE LOS ACTOS Y LAS ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL EN ELECCIONES ORDINARIAS

## ANTECEDENTES

1.- En Sesión Publica Especial del Consejo General, celebrada el veinticinco de mayo del año en curso, se aprobó el acuerdo CG 30/2007, por el cual se determinaron y aprobaron los Lineamientos y Convocatoria para la Observación Electoral de los Actos y las Etapas del Proceso Electoral en elecciones ordinarias, estableciéndose en los lineamientos CUARTO, QUINTO y SEXTO, que el Instituto convocará a los ciudadanos mexicanos que deseen participar como observadores de los actos y las etapas del proceso electoral, para que a partir del veintiséis de mayo anterior, en que fue publicada la convocatoria y hasta el doce de junio del año actual, los Ciudadanos que tuvieren interés en participar como observadores electorales podrán presentar ante la Secretaría General de este organismo, solicitudes de acreditación respectiva.

## CONSIDERANDOS

- I. Que conforme al artículo 175 fracciones VI y XXXV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General tendrá la atribución de aprobar los lineamientos generales, así como aprobar y ordenar la publicación de la convocatoria relativa a la observación electoral.
- **II.** Que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala en sus artículos 9 fracción IV, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266 y 267, establecen el derecho político electoral de los ciudadanos para participar como observadores electorales, de cualquiera de los actos que constituyen el proceso electoral, así como el procedimiento, los requisitos y prohibiciones a los que deberán estar sujetos.
- III. Que con el propósito de llegar a una adecuada evaluación del mismo sobre la base de la información recibida a través de los observadores electorales, con la finalidad de dar transparencia, certeza y objetividad al proceso electoral. Además, resulta importante que la ciudadanía participe activamente observando todos y cada uno de los actos y etapas que se lleven a cabo durante el desarrollo del proceso electoral. En tales circunstancias es conveniente que se amplíe el plazo para que los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales puedan presentar solicitud de acreditación ante la

Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, toda vez que la misma contribuye a legitimar los resultados de las próximas elecciones.

Por lo antes expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se amplia el plazo establecido en el número **SEXTO** de los Lineamientos para la Observación Electoral de los Actos y las Etapas del Proceso Electoral de dos mil siete, aprobados dentro del Acuerdo CG 30/2007 del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión especial del veinticinco de mayo del presente año.

**SEGUNDO.-** La ampliación del plazo, para el efecto de que los ciudadanos mexicanos puedan presentar solicitudes de acreditación de observación electoral, ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, será por el término comprendido, entre el trece de junio al quince de octubre del presente año, con la aclaración de que únicamente podrán participar en la observación de Actos y Etapas posteriores a la presentación de su solicitud

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 187 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se faculta a la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, para que durante el periodo que dure el proceso electoral dos mil siete, realice la modificación de los plazos que resulte necesaria para la solicitud y acreditación de observadores electorales de acuerdo con los actos y etapas del proceso electoral de 2007.

**CUARTO.-** Publíquense los puntos resolutivos del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos diarios de mayor circulación en la Entidad; y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha doce de junio de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala